

**WMO OMM**

World Meteorological Organization  
Organisation météorologique mondiale  
Organización Meteorológica Mundial  
Всемирная метеорологическая организация  
المنظمة العالمية للأرصاد الجوية  
世界气象组织

**Secrétariat**

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300  
CH 1211 Genève 2 – Suisse  
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11  
Fax: +41 (0) 22 730 81 81  
wmo@wmo.int – public.wmo.int

Nuestra ref.: 13690/2024/CSG/PPE

17 de septiembre de 2024

Asunto: Concertación de un código de ética entre la Organización Meteorológica Mundial y la Asociación de la Industria Hidrometeorológica y Medioambiental

Estimado señor/Estimada señora:

El Consejo Ejecutivo, en su 78ª reunión celebrada en Ginebra del 10 a 14 de junio de 2024, aprobó la [Resolución 27 \(6\(2\)/1\) \(EC-78\)](#) — Concertación de un Código de Ética entre la Organización Meteorológica Mundial y la Asociación de la Industria Hidrometeorológica y Medioambiental. Mediante ese documento se aprobó un código de ética para su concertación entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Asociación de la Industria Hidrometeorológica y Medioambiental (HMEI), que sería firmado posteriormente por la Secretaria General de la OMM y el Presidente de la HMEI ante el Consejo Ejecutivo en la clausura de su 78ª reunión el 14 de junio de 2024. La Resolución 27 (6(2)/1) (EC-78), junto con su anexo titulado "Código de Ética concertado entre la Organización Meteorológica Mundial y la Asociación de la Industria Hidrometeorológica y Medioambiental por el que se rige la colaboración entre los sectores público y privado", está disponible en todos los idiomas oficiales de la OMM.

El código de ética se concertó en conformidad con el arreglo de trabajo vigente entre la OMM y la HMEI. En él se describe un conjunto esencial de principios éticos que las partes interesadas de los sectores público y privado deberían respetar al participar en actividades a lo largo de la cadena de valor para la prestación de servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos y medioambientales conexos. Atenerse a un código de ética común ayuda a las partes interesadas a gestionar sus relaciones adecuadamente; maximizar los beneficios que un enfoque integrador proporciona a todas las partes; propiciar una colaboración más transparente; salvaguardar el papel de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) en la provisión de servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos, así como en la formulación de políticas y el establecimiento de prácticas respecto al tiempo, el clima y el agua; y potenciar los beneficios socioeconómicos de los servicios de alta calidad que dan respuesta a las necesidades de la sociedad a escala mundial.

El código de ética incorpora principios aplicados universalmente por las Naciones Unidas, como los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como los promovidos sistemáticamente por la OMM. Se alienta a todos los Miembros de la Organización a que apliquen estos principios al colaborar con entidades del sector privado en materia de servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos. Por otra parte, mediante la Resolución 6(2)/1 (EC-78) se invita a la HMEI a instar a sus miembros a cumplir los principios declarados en el código de ética.

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: Asesores Hidrológicos  
Secretaría de la Conferencia Ministerial Africana sobre Meteorología (AMCOMET)  
Asociación de la Industria Hidrometeorológica y Medioambiental (HMEI)

Así pues, quisiera aprovechar la ocasión para alentar a los Representantes Permanentes a informar proactivamente acerca del código de ética a los ministros ante los que responden, según sea necesario, a fin de orientar las decisiones ministeriales relativas a la relación entre los SMHN y los proveedores privados de servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos. En este contexto, quisiera señalar a su atención, en particular, tres principios clave (3 c), k) y l)) y una de las buenas prácticas (4.3) que se describen en el código de ética:

- 3 c) Cooperar en la consecución de la misión y las finalidades generales establecidas en el Convenio de la OMM.
- 3 k) Respetar el derecho soberano de los Estados y Territorios Miembros de la OMM de decidir la forma en que organizan y prestan los servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos, en particular la aplicación de la legislación y las políticas nacionales y regionales que disponen el suministro de datos y productos en conformidad con la Política de Datos de la OMM.
- 3 l) Respetar el papel de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales como único portavoz oficial para los avisos de fenómenos meteorológicos adversos y sus demás responsabilidades nacionales clave encaminadas a velar por la seguridad pública.
- 4.3 Al operar en un país, las partes interesadas del sector privado deberían observar la necesidad de salvaguardar y fortalecer los organismos públicos competentes, como los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN), en cuanto voz autorizada para la emisión de avisos oficiales y la divulgación de información pertinente en apoyo de la adopción de decisiones cruciales sobre peligros naturales y riesgos de desastre, en colaboración con las autoridades nacionales de gestión de desastres.

A ese respecto, la Secretaría de la OMM trabajará junto con la HMEI a fin de establecer un sistema para mantenerse mutuamente informadas del valor que se deriva de la aplicación de los principios éticos expresados en el código de ética, promover las buenas prácticas en toda la comunidad y abordar colectivamente los casos de infracción del código.

Si tuviera alguna pregunta sobre la aplicación del código de ética, sírvase ponerse en contacto con la Oficina para la Colaboración entre los Sectores Público y Privado ([ppe@wmo.int](mailto:ppe@wmo.int)).

Le saluda atentamente.



Profesora Celeste Saulo  
Secretaria General